

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 10 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2019-00616-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA CARMESI.  
DEMANDADO: MAYRA ELENA RIVAS QUIÑONEZ.

AUTO N.º 0374.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

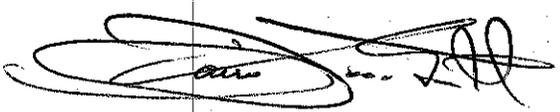
- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones de la demandada Mayra Elena Rivas Quiñonez, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el (04) de octubre de 2019, mediante auto No. 01402, notificado por estado No. 0159 de octubre (07) de 2019.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 105.540,00 como agencias en derecho.  
Liquidación de costas:

Agencias en derecho		\$ 105.540,00
Guía No. 311959500905		\$ 10.0000,00
Guía No. 325376500905		\$ 10.0000,00
TOTAL		\$ 125.540,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 15 MAR 2021  
En estado No. 36 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
